DICTAMEN CEO MAG Nº 75 /2017

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN MAG N° 07/2017
"ADQUISICIÓN DE KIT DE FERTILIZANTES, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE EMERGENCIA NACIONAL"
ID Nº 337.945

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación conformado según lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Abog. GLADYS ESCOBAR**, **Sra. FATIMA SANTANDER, Ing. Agr. FRANCISCO PANIAGUA y la Lic. LOURDES CASTILLO**, para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el llamado **"ADQUISICIÓN DE KIT DE FERTILIZANTES, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE EMERGENCIA NACIONAL"**, iniciado bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN MAG N° 07/2017,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 337.945, y que el PBC fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas y a su vez en un Diario de Gran Circulación, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Es por el **TOTAL – ABASTECIMIENTO SIMULTANEO**.

CONTRATO ABIERTO: No.

PLURIANUAL: No.

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 27 de noviembre del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 28/2017, que forma parte del presente dictamen, en la que se hizo constar entre otros, las firmas que han presentado oferta en la fecha y hora señaladas en el PBC conforme al siguiente resumen:

Nº	OFERENTES:	Precio Total Ofertado Gs.
1	RIEGO DOS MIL	5.075.257.140
1	CHEMTEC S.A.E.	4.960.196.000
2	AGRO KOETI COMERCIAL	5.077.713.460
3	AGRO NORTE	5.079.228.800

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibiliten la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.
Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales de los oferentes, en base a los cuales se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	CHEMTEC S.A.E.	AGRO KOETI COMERCIAL de PATRICIA KARINA OZORIO	AGRONORTE de ROBERTO DAMIANO BECVORT MEZA	RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Copia simple de la Cédula de Identidad del Firmante (Pers. Física)	No Aplica	Cumple	Cumple	Cumple
Copia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Pers. Jurídica)	Cumple	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Pers. Jurídica)	Cumple	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Se realizó la verificación en el SIPE de los documentos de la firma **CHEMTEC S.A.E.,** que ha invocado en su oferta por medio de la Constancia como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en la Constancia respectiva.

En consecuencia las ofertas de las empresas: **CHEMTEC S.A.E., AGRO KOETI COMERCIAL de PATRICIA KARINA OZORIO, AGRONORTE de ROBERTO DAMIANO BECVORT MEZA y RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN**, han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que las mismas son consideradas ofertas EVALUABLES.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones...*".

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes, citadas precedentemente, que han cumplido con la documentación de carácter sustancial y que han resultado EVALUABLES, para las etapas subsiguientes, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

Respecto al beneficio del margen de preferencia nacional, en la comparación de precios, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones, se deja constancia que el mismo no corresponde aplicar, considerando que luego de la solicitud hecha a las firmas oferentes, nota mediante, ninguna de ellas ha presentado el documento necesario para la aplicación del beneficio. Cabe señalar que únicamente Chemtec S.A.E., ha presentado una constancia en trámite, la cual no es suficiente para acogerse al beneficio.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS"**, el cual forma parte integrante del presente informe.
Seguidamente, el Comité de Evaluación de Ofertas en base al Anexo I, procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, conforme al siguiente detalle:

Nº	OFERENTE	Precio Total Gs. (IVA INCLUIDO)
1	CHEMTEC S.A.E.	4.960.196.000
2	RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID R AGRO KOETI COMERCIAL de Patricia Karina Ozorio AUSKY TABACMAN	5.075.257.140
3	AGRO KOETI COMERCIAL de Patricia Karina Ozorio	5.077.713.460
4	AGRONORTE de ROBERTO DAMIANO BECVORT MEZA	5.79.228.800

Siguiendo con la evaluación, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **CHEMTEC S.A.E.**, por lo cual de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar provisoriamente a la misma, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, así como las Especificaciones Técnicas.

Que, considerando el sistema de adjudicación por abastecimiento simultáneo, además se seleccionaron provisoriamente a las siguientes tres (3) ofertas más bajas en precios, como ser: 2da.) **RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN**; 3ra.) **AGRO KOETI COMERCIAL de PATRICIA KARINA OZORIO** y 4ta.) **AGRONORTE de ROBERTO DAMIANO BECVORT MEZA**, a fin de verificar igualmente su cumplimiento con los demás requisitos del PBC, para cuyo efecto se precisa de la presentación de documentos formales.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se procedió a la elaboración y remisión de las Notas respectivas a los efectos de solicitar documentaciones y en algunos casos muestras, conforme al siguiente detalle:

a) Nota DC Nº 587/17 remitida en fecha 29/11/2017 a la firma CHEMTEC S.A.E., y recepcionada vía correo electrónico, conforme a la confirmación realizada a través del correo igualmente, acreditado con el reporte impreso correspondiente.
b) Nota DC Nº 589/17 remitida en fecha 29/11/2017 a la firma RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN, y recepcionada personalmente, conforme al acuse de recibo respectivo.
c) Nota DC Nº 590/17 remitida en fecha 29/11/2017 a la firma AGRO KOETI COMERCIAL de Patricia Karina Ozorio y recepcionada personalmente, conforme al acuse de recibo respectivo.
d) Nota DC Nº 588/17 remitida en fecha 29/11/2017 a la firma AGRONORTE de ROBERTO DAMIANO BECVORT MEZA, y recepcionada vía fax, conforme al reporte impreso y confirmación de recepción por parte de Carolina Núñez.

Como consecuencia de las solicitudes realizadas, las firmas **CHEMTEC S.A.E., RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN, AGRO KOETI COMERCIAL de PATRICIA KARINA OZORIO y AGRONORTE de ROBERTO DAMIANO BECVORT MEZA**, han presentado documentos, dentro del plazo solicitado, a través de la Mesa de Entrada de la Dirección de Contrataciones.

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

A los efectos de dar continuidad con la evaluación, se reúne nuevamente el Comité, a fin de verificar las documentaciones de las firmas **CHEMTEC S.A.E., RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN, AGRO KOETI COMERCIAL de PATRICIA KARINA OZORIO y AGRONORTE de**

ROBERTO DAMIANO BECVORT MEZA, cuyos detalles constan en el **ANEXO IV "PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS",** en virtud al cual se realizan las siguientes observaciones:

En cuanto a la firma **CHEMTEC S.A.E.,** (posicionada provisoriamente en el primer lugar), la misma NO ha acreditado con las documentaciones presentadas, "*haber generado, durante los (4) cuatro últimos años (2014, 2015, 2016 y 2017), un volumen de negocios igual o superior al 15 % (quince por ciento) de su oferta*", como lo requiere el PBC, en la sección correspondiente, al requerir además que: " *El volumen de negocios se define como la sumatoria total de las facturas legales autenticadas correspondientes a ventas de bienes objeto del llamado por el oferente, en los (4) cuatro últimos años (2014, 2015, 2016 y 2017)*", considerando que las facturas presentadas por la firma junto con su oferta a fs. 30 y a fs. 43 al 46 y vuelto, son solo del año 2016 y no se hallan autenticadas, y las presentadas luego en fecha 30/11/2017, tampoco se hallan autenticadas y la mayoría de las facturas adjuntas no son legibles para determinar el monto y año de emisión, por lo que la documentación no resulta satisfactoria para acreditar el porcentaje requerido en las bases y condiciones.

Así mismo, la firma ha presentado a fs. 13 de su oferta, el Formulario Nº 10 correspondiente a la Situación Financiera de los años 2014, 2015 y 2016, sin embargo el mismo solamente se halla firmado por el Representante Legal, NO así por el Contador, que así mismo luego de la solicitud por parte del Comité, la firma presento nuevamente el citado formulario en las mismas condiciones que la mencionada precedentemente por lo que NO se ha cumplido con lo requerido en el PBC, el cual expresamente dice: "*Presentar Ratios Financieros de los años 2014, 2015 y 2016 que deberán estar firmados por el Contador de la Firma o Empresa, conforme al Formulario Nº 10*", por lo que el documento NO cumple con lo requerido en el Criterio de Capacidad Financiera de las bases de la licitación.

Que, a fs. 50 al 73 de su oferta ha presentado copia simple de los Balances Generales de los años 2014, 2015 y 2016, siendo que el PBC, en la Sección II., Punto 2 inc. a) requiere como criterio de evaluación de la capacidad financiera: "*Copia autenticada del Balance General Impositivo en formato clasificado, años 2014, 2015 y 2016, que contendrá el resumen de cada uno de los balances. Los mismos deberán estar firmados por el Contador y Representante Legal de la Empresa*", el cual no fue cumplido; motivo por el cual le fue solicitado como documento formal, y en fecha 30/11/2017 presenta nuevamente los mismos Balances de los tres años, sin embargo tampoco se hallan autenticados.

Además, se ha constatado que en la oferta, se ha omitido la presentación del documento de Autorización del Fabricante, Agente, Distribuidor o Representante, correspondiente a los bienes cotizados, los cuales fueron solicitados por nota, habiendo la firma presentado con relación a los Ítems 1 y 5 una Declaración Jurada de ser Fabricante, acompañando la Constancia de Registro Industrial, sin embargo NO acompaña el Registro de Marca del Ministerio de Industria y Comercio, como lo solicita expresamente el PBC; y en cuanto al Ítem 3 se presenta un formulario original expedido por Protek Paraguay S.A., en calidad de Agente de Ventas de Fertilizante 12-12-17 y además autoriza a Chemtec S.A.E., ... con el propósito de suministrar Fertilizantes F-12-12-17, sin embargo en ninguna parte del documento se hace referencia a la autorización por la MARCA "FERTILIZE", la cual fuera cotizada por el oferente en el Formulario Nº 3, ya que decir solamente Fertilizante 12-12-17 es indicar el compuesto químico (nitrógeno 12% +fosforo 12% + potasio 17%), por lo que la marca "Fertilizante F12-12-17" autorizada por Protek Paraguay S.A., NO es la indicada por el oferente en el Formulario Nº 3; en consecuencia las autorizaciones presentadas no son suficientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases y condiciones ya que por un lado no corresponde a la marca ofertada y por otro no se ha acompañado el documento para acreditar la marca, ya que el PBC es claro al solicitar: "*Autorización del Fabricante, Agente, Distribuidor o Representante: Original o copia autenticada por escribanía de la Autorización del Fabricante o documento vigente que acredite fehacientemente que el oferente es: Representante, Importador, Distribuidor Autorizado, o sub Distribuidor de la marca del producto ofertado. En caso de ser fabricante del producto que oferta, presentar documento que acredite dicho carácter (Registro de marca – Ministerio de Industria y Comercio). La contratante se reserva el derecho de verificar la integridad y origen del documento así como la cadena de Autorizaciones*".

Cabe indicar, que el Certificado de Registro y Libre Venta de Fertilizantes y Afines adjuntado como documento formal por la firma CHEMTEC S.A.E., en fecha 30/11/2017 con Nº 1570, es el correspondiente a la MARCA FERTILIZE de Brasil y perteneciente a la firma NPK AGRICOLA S.A.

Luego del análisis a los documentos de la oferta, si bien a fs. 19 ha presentado una Copia simple del Certificado de Registro de Entidades Comerciales, la misma NO ha cumplido con la forma requerida en el PBC, específicamente con el Criterio indicado en el PBC respecto a la Experiencia y Capacidad Técnica, el cual expresamente solicita "*Se verificará que el Oferente y/o Representante y/o Distribuidor Autorizado y/o Importador cuente con el Certificado de Registro de Entidades Comerciales expedida por el SENAVE, autenticado.*"; y luego de que le fuera solicitado el documento formal, ha presentado en fecha 30/11/2017 nuevamente el documento sin autenticar.

En lo que respecta a la "*Constancia original expedida por el Representante y/o Distribuidor Autorizado y/o Importador, de que se cuenta con la capacidad de provisión para el cumplimiento de las entregas en los plazos establecidos en el PBC*", la presentada por la firma CHEMTEC S.A.E., es la correspondiente a la marca "FERTILIZANTE F12-12-17" y no a la marca "FERTILIZE", por lo que NO se ha dado cumplimiento con el Criterio indicado en el PBC respecto a la Experiencia y Capacidad Técnica.

En cuanto a la "*La descripción Técnica y/o Catálogos de los Bienes ofertados con las especificaciones técnicas*", ha presentado en fecha 30/11/2017 las especificaciones técnicas de "FERTILIZANTE F12-12-17", sin embargo, no se visualiza que corresponda a la marca "FERTILIZE", la cual fuera cotizada en su Formulario de Oferta Nº 3, por lo que no satisface con el Criterio indicado en el PBC respecto a la Experiencia y Capacidad Técnica.

Por último, con relación al Desglose de Precio, este Comité hace constar que el precio de referencia de Gs. 91.500 del Ítem 2, asumido por el oferente; NO corresponde al publicado por esta Convocante que es de Gs. 55.000, y en consecuencia no se halla el precio ofertado de Gs. 85.000, dentro de los rangos de porcentaje de variación aceptables, como lo afirma erróneamente el oferente en el documento adjuntado en fecha 30/11/2017, y en consecuencia este Comité considera que no se halla con el desglose presentado una justificación adecuada con relación a la variación por encima del referencial en un 55 %.

Cabe señalar que el oferente al presentar y suscribir el Formulario Nº 1 "De Oferta", declara bajo fe de juramento lo siguiente: "*a) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las condiciones a los Documentos de la Licitación...*" y e) "*Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso aquellos gestionados por terceros para nosotros...*".

De esta manera la firma **CHEMTEC S.A.E.,** al no dar cumplimiento con todos los requisitos de las bases y condiciones del llamado, resulta **DESCALIFICADA**, y en consecuencia, se continúa con la evaluación de la siguiente oferta más baja, recayendo en la firma **RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN.**

En primer lugar, luego de las verificaciones realizadas a la oferta de **RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN**, la cual fuera seleccionada como la siguiente más baja en precio, se observa que la misma ha dado cumplimiento respecto a los demás documentos solicitados en las bases de la contratación, conforme consta en el **Anexo IV.**

Respecto a las firmas **AGRO KOETI COMERCIAL de PATRICIA KARINA OZORIO**, y **AGRONORTE de ROBERTO DAMIANO BECVORT MEZA**, se observa que SI han dado cumplimiento a los documentos formales no sustanciales solicitados en las bases de la contratación, según consta igualmente en el Anexo IV.

En cuanto al **Análisis de los Precios Ofertados**, conforme se acredita en el **ANEXO I**, del presente informe no fue necesario solicitar a ninguno de los oferentes CALIFICADOS la explicación detallada de la composición

del precio ofertado, considerando que no se halla situado por debajo del treinta por ciento (30%) ni por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por esta Convocante.

Continuando con la evaluación, y teniendo en cuenta que esta instancia ha **CALIFICADO** en primer lugar la oferta de la firma **RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN**, como el más bajo y cuyos precios unitarios son: en el Ítem 1 - Gs. 39.730, Ítem 2 - Gs.55.000, Ítem 3 - Gs. 249.980; Ítem 4 - Gs. 91.350; y el Ítem 5 - Gs. 39.800; y como 2da. y 3ra, mejores ofertas, las correspondientes a **AGRO KOETI COMERCIAL de PATRICIA KARINA OZORIO**, y **AGRONORTE DE ROBERTO DAMIANO BECVORT MEZA**, respectivamente, por lo que se procedió a solicitar en fecha 30/11/2017, notas mediante, la aceptación de adecuar sus precios unitarios hasta los montos de la oferta más baja; cuya respuesta favorable fue ingresada en fecha 01/12/2017, en la Mesa de Entrada de la Dirección de Contrataciones, siguiendo los lineamientos de la Cláusula IAO 1.1 d, inc. a); indicada en la Sección I (DDL) del Pliego de Bases y Condiciones.

Continuando con la evaluación se ha consultado en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), a fin de verificar si los propietarios y firmantes de las ofertas, así como los representantes legales y demás accionistas de las sociedades, figuran o no en la base de datos. Al respecto, se adjunta el Reporte emitido por el Sistema – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda, cuyo detalle forma parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	**AGRO KOETI COMERCIAL de Patricia Karina Ozorio C.I. N° 1.187.241**	**RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN C.I. N° 327.091**	**AGRONORTE DE ROBERTO DAMIANO BECVORT MEZA C.I. N°1.083.506**
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple	Cumple	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan registros	No se observan registros	No se observan registros
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Consultado en el SINARH	No se observan datos	No se observan datos	No se observan datos

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que las empresas **RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN, AGRO KOETI COMERCIAL de PATRICIA KARINA OZORIO y AGRONORTE DE ROBERTO DAMIANO BECVORT MEZA**, NO se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forma parte de la presente.

Con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas, y luego del examen realizado por el técnico designado por la Dirección de Extensión Agraria, la oferta CUMPLE con las indicadas en el PBC.

En cuanto a la capacidad financiera de las firmas **RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN, AGRO KOETI COMERCIAL de PATRICIA KARINA OZORIO y AGRONORTE DE**

ROBERTO DAMIANO BECVORT MEZA, se ha analizado lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO"**, en el cual constan los índices cumplidos y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a las mismas, para cumplir con las obligaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Respecto a las observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de la objeción formulada por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

a) Observación 1: "*...que la firma CHEMTEC SAE no presenta copias autenticadas de facturas del año 2017, que demuestren que continuan en actividad, tal cual pide el Pliego de Bases y Condiciones. No presentó documentos Libre de Ventas de Clorotalonil y tampoco Mancozeb polvo*".

Con relación a la observación y teniendo en cuenta que las facturas constituyen documentos formales, luego de la verificación realizada a la oferta de la firma CHEMTEC S.A.E, se procedió a solicitar las mismas junto con otras documentaciones necesarias, nota mediante, la cual tuvo como respuesta la presentación de Facturas, pero nuevamente sin autenticación, además de no ser varias de ellas legibles, resultando DESCALIFICADA la firma, conforme al detalle de incumplimientos indicados dentro del presente informe. En lo concerniente a los documentos de Libre Venta, al ser también documentos formales, los mismos fueron presentados en fecha 30/11/2017.

b) Observación 2: "*La empresa RIEGO DOS MIL: Capacidad Financiera (Päg. 20/71) de la oferta: IPS: no presenta; IVA: no presenta*".

Respecto a la observación realizada, este Comité aclara que el Pliego de Bases y Condiciones no requiere de la presentación de IVA y respecto al IPS, es aplicable solo en caso de desempate de ofertas, situación que no se presentó en el presente proceso o en su caso como documentación necesaria para la suscripción del Contrato, en consecuencia al no constituir documentos sustanciales o formales conforme a los requerimientos de las bases y condiciones, la omisión de los mismos no constituye causal de descalificación de ninguna oferta. Y en cuanto a la Capacidad Financiera obrante en la Pag. 20 de la oferta de la firma Riego Dos Mil, el Comité luego del análisis, constató que si bien cuenta con la firma del Contador como lo requiere el PBC no fue presentado conforme lo requiere el Formulario 10, por lo que al ser un documento formal, se procedió a solicitársele, habiendo la firma presentado en tiempo y forma, conforme se indica en los Anexo III y IV del presente informe.

c) Observación 3: "*La empresa AGRO KOETI COMERCIAL: Antecedentes comerciales IPS: no presenta, IVA: no presenta, Balance de los últimos 3 (tres) años: no presenta, SENAVE: no presenta, Certificado de Distribuidor: no presenta, Capacidad Financiera: no cumple*".

Que la observación respecto a lo omitido, fue analizado durante la evaluación, verificándose que la firma *AGRO KOETI COMERCIAL* ha presentado solamente los documentos sustanciales junto con su oferta, y que efectivamente la firma no ha presentado las demás documentaciones requeridas en el PBC y entre ellas las citadas en la observación, sin embargo al ser documentos formales, el Comité procedió conforme a los mandatos del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 a solicitar la presentación, nota mediante, la cual tuvo respuesta en tiempo y forma, dando cumplimiento a lo requerido en el PBC, tanto en lo concerniente a documentos legales, para la experiencia y capacidad técnica, así como la capacidad financiera y especificaciones técnicas, conforme se acredita con los Anexos III y IV, respectivamente.

d) Observación 4:"*La empresa AGRO NORTE: Formulario IVA: no presenta IPS: no presenta Capacidad Financiera: no cumple*".

En cuanto a la observación realizada, este Comité aclara que el Pliego de Bases y Condiciones no requiere de la presentación de IVA y respecto al IPS, es aplicable solo en caso de desempate de ofertas, situación que no

se presentó en el presente proceso o en su caso como documentación necesaria para la suscripción del Contrato, en consecuencia al no constituir documentos sustanciales o formales conforme a los requerimientos de las bases y condiciones, la omisión de los mismos no constituye causal de descalificación de ninguna oferta. En cuanto a la capacidad financiera, luego del análisis efectuado a la oferta, se ha constatado la presentación del el Formulario Nº 10, conforme a los requerimientos del PBC, y se ha solicitado la presentación de Balances, ya que se ha omitido el correspondiente al año 2014 junto con la liquidación del impuesto correspondiente, los cuales fueron presentados satisfactoriamente dentro del plazo otorgado, habiendo cumplido la firma con el criterio financiero conforme se acredita con los Anexos III y IV.

De esta manera, analizada la integridad de las documentaciones presentadas por las firmas **RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN, AGRO KOETI COMERCIAL de PATRICIA KARINA OZORIO y AGRONORTE DE ROBERTO DAMIANO BECVORT MEZA,** resulta que la misma cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y por ende son "**OFERTAS CALIFICADAS**".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 438/2017, se dispone del total del crédito presupuestario, para la adquisición deseada.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Se trae a colación lo dispuesto en el **Art. 63** del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*".

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda, **ADJUDICAR**, conforme al detalle del "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** de la siguiente manera:

1º) A la firma **RIEGO DOS MIL de LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN,** por un monto total de **Gs. 1.826.929.080 (GUARANIES UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA) IVA incluido,** equivalente al **36 % (treinta y seis por ciento)** del total adjudicado.

2º) A la firma **AGRO KOETI COMERCIAL de PATRICIA KARINA OZORIO,** por un monto total de **Gs. 1.624.164.030 (GUARANIES UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA) IVA incluido,** equivalente al **32 % (treinta y dos por ciento)** del total adjudicado; y

3º) A la firma **AGRONORTE DE ROBERTO DAMIANO BECVORT MEZA,** por un monto total de **Gs. 1.624.164.030 (GUARANIES UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA) IVA incluido,** equivalente al **32 % (treinta y dos por ciento)** del total adjudicado.

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Análisis Financiero, Planilla de Verificación Documentaria y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 13:00 horas del día 04 de diciembre del 2017, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. GLADYS ESCOBAR
Miembro CEO-MAG

Sra. FATIMA SANTANDER
Miembro CEO-MAG

Ing. Agr. FRANCISCO PANIAGUA
Miembro CEO-MAG

Lic. LOURDES CASTILLO
Miembro CEO-MAG

ANEXO III - PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICA

OFERENTE	RATIO DE LIQUIDEZ (igual o mayor 1)						TOTAL		
	2014		2015		2016		Total Activo Corriente	Total Pasivo Corriente	Promedio
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Activo Corriente	Pasivo Corriente			
RIEGO DOS MIL	1.596.552	31.707	914.150	465	1.026.459	501	3.537.161	32.673	**108,3**
AGRO KOETI	404.895.858	174.528.182	328.498.354	58.178.030	181.754.857	1.140.910	915.149.069	233.847.122	**3,9**
AGRO NORTE	840.329	18.854	1.074.965	21.648	186.210	1.393.955	2.101.504	1.434.457	**1,5**

OFERENTE	ENDEUDAMIENTO (no debera ser mayor a 0,8)						TOTAL		
	2014		2015		2016		Total Pasivo Total	Total Activo Total	Promedio
	Pasivo Total	Activo Total	Pasivo Total	Activo Total	Pasivo Total	Activo Total			
RIEGO DOS MIL	1.774.039	2.478.406	942.862	1.779.401	899.822	1.877.412	3.616.723	6.135.219	**0,6**
AGRO KOETI	174.528.182	901.629.561	58.178.030	789.259.377	1.140.910	742.490.449	233.847.122	2.433.379.387	**0,1**
AGRO NORTE	18.854	1.058.345	21.648	1.241.264	186.210	1.563.732	226.712	3.863.341	**0,1**

OFERENTE	RENTABILIDAD (no debera ser Negativo)						TOTAL TOTAL		
	2014		2015		2016		Total Pasivo Total	Total Activo Total	Promedio
	Utilidad Neta	Capital	Utilidad Neta	Capital	Utilidad Neta	Capital			
RIEGO DOS MIL	54.457	50.000	92.801	50.000	135.773	50.000	283.031	150.000	**1,9**
AGRO KOETI	11.897.726	300.000.000	3.979.966	300.000.000	10.268.192	300.000.000	26.145.884	900.000.000	**0,0**
AGRO NORTE	154.275	302.045	173.367	302.045	151.384	302.045	479.026	906.135	**0,5**

Abog. Gladys Escobar

Sra Fatima Santander

Ing Agr. Francisco Paniagua

Lic. Lourdes Castillo

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección de Contrataciones

Misión: Regir la politica sectorial e impulsar el desarrollo agrario sustentable y sostenible contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

ANEXO IV - PLANILLA DE VERIFICACION DOCUMENTARIA

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN C.E. MAG N° 07/2017

"ADQUISICIÓN DE KIT DE FERTILIZANTES, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE EMERGENCIA NACIONAL"

	CHEMTEC SAE		RIEGO DOSMIL		AGRO KOETI		AGRO NORTE	
A) Formulario de Oferta *								
[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta* : 5% del monto total ofertado								
[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
C) Documentos legales								
Oferentes Individuales. Personas Físicas.								
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.			Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.			Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*			No Aplica		No Aplica		No Aplica	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *			Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.			Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente			Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
Patente municipal vigente autenticado.			Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
D) Documentos legales								
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.								
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Presenta	Cumple						
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Presenta	Cumple						
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Presenta	Cumple						
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Presenta	Cumple						
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Presenta	Cumple						
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Presenta	Cumple						
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Presenta	Cumple						
Patente municipal vigente autenticado.								
F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos								
Se verificará que el Oferente y/o Representante y/o Distribuidor Autorizado y/o Importador cuente con el Certificado de Registros de Entidades Comerciales expedida por el SENAVE, autenticado.	Presenta	No Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
Los Bienes ofertados cuentan con el Certificado de Registro y Libre Venta de Fertilizantes y Afines expedida por el SENAVE, y/o Certificado de Registro y Libre Venta de Productos Fitosanitarios y Afines expedido por el SENAVE, según corresponda, por cada marca de los bienes ofertados.	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
La Descripción Técnica y/o Catálogos de los Bienes ofertados con las especificaciones técnicas.	Presenta	No cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple

Abog. Gladys Escobar

Sra Fatima Santander

Ing Agr. Francisco Paniagua

Lic. Lourdes Castillo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección de Contrataciones

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Misión: Regir la política sectorial e impulsar el desarrollo agrario sustentable y sostenible contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

ANEXO IV - PLANILLA DE VERIFICACION DOCUMENTARIA

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN C.E. MAG Nº 07/2017

"ADQUISICIÓN DE KIT DE FERTILIZANTES, FUNGICIDAS E INSECTICIDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE EMERGENCIA NACIONAL"

	CHEMTEC SAE		RIEGO DOSMIL		AGRO KOETI		AGRO NORTE	
Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes								
Autorización del Fabricante, Agente, Distribuidor o Representante:								
Autorización del Fabricante, Agente, Distribuidor o Representante: Original o copia autenticada por escribanía de la Autorización del Fabricante o documento vigente que acredite fehacientemente que el oferente es: Representante, Importador, Distribuidor Autorizado, o sub Distribuidor de la marca del producto ofertado. En caso de ser fabricante del producto que oferta, presentar documento que acredite dicho carácter (Registro de marca – Ministerio de Industria y Comercio). La contratante se reserva el derecho de verificar la integridad y origen del documento así como la cadena de Autorizaciones.	Presenta	No cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
Cualquier otro documento adicional requerido.								
Copia autenticada de contratos y/o facturaciones correspondientes a la comercialización de Fertilizantes, Insecticidas y Fungicidas, con empresas públicas y/o privadas de los (4) cuatro últimos años (2014, 2015, 2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de documentos, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado demostrando la experiencia en la misma.	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
Haber generado, durante los (4) cuatro últimos años (2014, 2015, 2016 y 2017), un volumen de negocios igual o superior al 15 % (quince por ciento) de su oferta. El oferente deberá demostrar su volumen de negocios. NOTA PARA EL OFERENTE: El volumen de negocios se define como la sumatoria total de las facturas legales autenticadas correspondientes a ventas de bienes objeto del llamado por el oferente, en los (4) cuatro últimos años (2014, 2015, 2016 y 2017).	Presenta	No cumple						
Constancia original expedida por el Representante y/o Distribuidor Autorizado y/o Importador, de que se cuenta con la capacidad de provisión para el cumplimiento de las entregas en los plazos establecidos en el PBC.	Presenta	No cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
Listado de un mínimo de 3 (tres) clientes (Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas), indicando nombre de la Institución Pública y/o Empresa Privada, actividad, persona encargada y teléfonos para ser contactados de ser necesario.	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
Currículum de la empresa que justifique su experiencia en ventas de bienes ofertados con una antigüedad mínima de 3 (tres) años dentro del mercado nacional.	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
Copia autenticada de Matrícula del Comerciante (Empresas Unipersonales).	No Aplica		Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
Copia autenticada del Balance General Impositivo en formato clasificado, años 2014, 2015 y 2016, que contendrá el resumen de cada uno de los balances. Los mismos deberán estar firmados por el Contador y Representante Legal de la Empresa. Deberá ir acompañado con la copia autenticada del Formulario de liquidación del Impuesto del ejercicio correspondiente.	Presenta	No cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
Presentar Ratios Financieros de los años 2014, 2015 y 2016 que deberán estar firmados por el Contador de la Firma o Empresa, conforme al Formulario Nº 10.	presenta	No cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
Certificado de Origen Nacional (para la aplicación de margen de preferencia)	No Aplica		No Aplica		No Aplica		No Aplica	

Abog. Gladys Escobar

Sra Fatima Santander

Ing Agr. Francisco Paniagua

Lic. Lourdes Castillo